



Tribunal Administrativo de Arauca
Sala de Conjueces

Arauca, Arauca, 26 de julio de 2019.

Radicado : 81-001-2339-000-2015-00019-00
Naturaleza : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Luz Margi Carrascal Arciniegas
Demandado : Procuraduría General de la Nación
Conjuez Ponente : Ivan Danilo León Lizcano

Providencia : Traslado a las partes.

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado el memorial del Coordinador del Grupo de Nómina de la Procuraduría General de la Nación (fl. 347-350), se ordenará correr traslado por el término de cinco días a las partes, a efectos que ejerzan su derecho de contradicción frente a dicha prueba (art. 170 del CGP), que fue decretada mediante auto del 14 de mayo de 2019 (fl. 335).

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término de cinco días, de la prueba obrante a folios 347-350 del expediente, para los efectos que dispone el inciso final del artículo 170 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

IVAN DANILO LEÓN LIZCANO
Conjuez